



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXVI LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

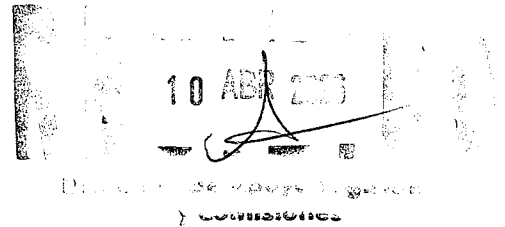
RECIBIDO
10 ABR 2026
10-16 HRS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de abril de 2026.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XIX DENOMINADO "DEL CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES Y PREVENCIÓN DE ZONOSIS", QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 240 A LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
FUERZA POR OAXACA





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Diputada **MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político **FUERZA POR OAXACA** de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XIX DENOMINADO "DEL CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES Y PREVENCIÓN DE ZONOSIS", QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 240, A LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la salud constituye un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud y de implementar políticas públicas orientadas a la prevención de enfermedades, la promoción del bienestar y la protección de la vida.

En el ámbito estatal, la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca dispone que la salubridad es materia de orden público e interés social, y reconoce la concurrencia



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

de las autoridades estatales y municipales en la ejecución de acciones en materia de salud pública, particularmente en lo relativo a la prevención y control de enfermedades transmisibles, así como la protección contra riesgos sanitarios que puedan afectar a la población.

Dentro de este contexto, las zoonosis —entendidas como aquellas enfermedades que se transmiten de los animales a los seres humanos— representan un problema de salud pública de gran relevancia. Enfermedades como la rabia, la leptospirosis y la toxoplasmosis constituyen riesgos latentes que pueden tener consecuencias graves e incluso mortales, lo que exige la adopción de medidas preventivas eficaces y sostenidas.

La rabia es una enfermedad infecciosa aguda de evolución rápida que afecta el sistema nervioso central en seres humanos y animales, y que es causada por el virus de la rabia, transmitido principalmente por mordedura, con una letalidad prácticamente total una vez que se presentan los síntomas¹. Por su parte, la

¹ De acuerdo con el autor Harrison/ Principios de Medicina Interna/ Rabia y otras infecciones.- **RABIA** La rabia es una enfermedad infecciosa aguda de evolución rápida, que afecta el sistema nervioso central (SNC) en seres humanos y en animales y es causada por la infección por el virus de la rabia. La infección es transmitida normalmente de vectores animales por mordedura. El trastorno muestra sus formas encefálica y parálitica y suele culminar en la muerte.

ETIOLOGÍA

El virus de la rabia pertenece a la familia *Rhabdoviridae*. Dos géneros de la familia, *Lyssavirus* y *Vesiculovirus* contienen especies que causan la enfermedad en seres humanos. El virus de la rabia es un *lyssavirus* que infecta animales de diversas especies y ocasiona enfermedad neurológica grave cuando es transmitido a los seres humanos. El virus de RNA monocatenario tiene un genoma no segmentado, no codificante (hebra no codificante) que consiste en 11 932 nucleótidos y que codifica cinco proteínas: la de nucleocápside, una fosfoproteína, una proteína de matriz, una glucoproteína y una proteína polimerasa grande. Las variantes del virus de la rabia que se caracterizan por secuencias peculiares de nucleótidos aparecen en reservorios animales específicos. Se ha señalado que otras seis especies de virus que no causan rabia dentro del género *Lyssavirus*



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

leptospirosis es una enfermedad bacteriana zoonótica causada por especies del género *Leptospira*, que se transmite por contacto con agua o suelo contaminado con orina de animales infectados, pudiendo provocar desde cuadros leves hasta manifestaciones graves con falla orgánica². Asimismo, la toxoplasmosis es una infección ocasionada por el parásito *Toxoplasma gondii*, que puede transmitirse al ser humano a través de alimentos contaminados o por contacto con heces de felinos

originan un cuadro clínico similar al de la enfermedad. El virus de la estomatitis vesiculosa que es un virus, causa vesículas y úlceras en bovinos, equinos y otros animales y origina una enfermedad sistémica poco intensa que cede por sí sola en los seres humanos (véase más adelante "Otros Rhabdovirus").

² CAPÍTULO 189: Leptospirosis

Marco Goeijenbier; Jirí F. P. Wagenaar

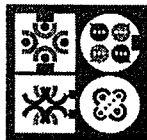
INTRODUCCIÓN

La leptospirosis es una enfermedad zoonótica de importancia mundial cuyo evidente resurgimiento se ilustra en los brotes recientes en todos los continentes. La enfermedad es causada por especies de *Leptospira* y se caracteriza por una variedad de manifestaciones clínicas, desde la infección asintomática hasta presentación fulminante y letal. En su forma leve, la leptospirosis puede manifestarse con síntomas inespecíficos, como fiebre, cefalea y mialgia. La leptospirosis grave, caracterizada por la tríada de ictericia, disfunción renal y diátesis hemorrágica, se denomina a menudo síndrome de Weil. La hemorragia pulmonar grave se reconoce cada vez más como una forma de presentación de la enfermedad grave, con o sin ictericia.

ETIOLOGÍA

Las bacterias del género *Leptospira* son espiroquetas del orden Spirochaetales y la familia Leptospiraceae. Antes, *Leptospira* incluía dos bacterias: *L. interrogans* patógena y *L. biflexa*, de vida libre, ahora llamadas *L. interrogans sensu lato* y *L. biflexa sensu lato*, respectivamente. En la actualidad se han descrito 64 bacterias del género *Leptospira* de estado patógeno (17 especies), intermedio (21 especies) y no patógenas (26 especies) con base en el análisis filogenético (fig. 189-1). Se han publicado todas las secuencias genómicas de las bacterias del género *Leptospira* y sin duda llevará a comprender mejor la patogenia de la leptospirosis. Sin embargo, la clasificación por diferencias serológicas es la más útil para fines clínicos, diagnósticos y epidemiológicos. Las especies patógenas de *Leptospira* se dividen en serotipos según su composición.





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

infectados, representando un riesgo particular para mujeres embarazadas y personas inmunocomprometidas³.

Si bien la legislación estatal contempla disposiciones en materia de prevención y control de zoonosis, incluyendo la rabia, así como facultades para la intervención sanitaria sobre animales, en la práctica dichas acciones se han orientado principalmente hacia animales de compañía con propietario, dejando en un segundo plano a los perros y gatos en situación de calle, los cuales representan el principal foco de reproducción descontrolada y de riesgo sanitario para la población.

En la práctica, los Servicios de Salud de Oaxaca han implementado campañas de vacunación antirrábica canina y felina, así como acciones de esterilización y desparasitación, lo cual constituye un esfuerzo relevante en materia de salud pública; sin embargo, dichas acciones de igual manera se encuentran mayormente dirigidas a animales de compañía con propietario, lo que deja sin atención efectiva a una población significativa de perros y gatos en situación de calle, que carecen de control sanitario y reproductivo, y que representan el principal foco de riesgo para la propagación de enfermedades zoonóticas..

³ De acuerdo con el autor Philip J. Rosenthal, en su libro *Diagnostico clínico y tratamiento. Toxoplasma gondii, un protozooario intracelular obligado, se encuentra en seres humanos y muchas especies de mamíferos y aves. Los hospedadores definitivos son los felinos. Las personas se infectan después de la ingestión de quistes en carne cruda o apenas cocida; tras la ingestión de ovoquistes en alimentos o agua contaminada por gatos; por transmisión transplacentaria de trofozoítos o, raras veces, por inoculación directa de trofozoítos por transfusión sanguínea o trasplante de órganos (eFig. 37-16). La prevalencia serológica de Toxoplasma es muy variable. En Estados Unidos ha disminuido hasta menos de 20%, pero es mucho más elevada en otros países, tanto en desarrollo como en los industrializados, donde puede ser incluso >80%. En Estados Unidos se estima que T. gondii infecta 1.1 millones de personas cada año, con aparición de coriorretinitis en 21 000 individuos y pérdida de la visión en 4 800.*

Diagnóstico clínico y tratamiento. - autor Philip J. Rosenthal.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

La ausencia de una política pública integral, permanente y coordinada en materia de control poblacional de animales genera diversas problemáticas, entre las que destacan el incremento de riesgos sanitarios, la sobrepoblación de fauna, el abandono, el maltrato animal, así como afectaciones a la seguridad pública y a la convivencia social, incluyendo ataques a personas y accidentes viales.

A nivel internacional, organismos como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud han impulsado el enfoque denominado "Una sola salud" (One Health), el cual reconoce que la salud humana, la salud animal y el medio ambiente se encuentran profundamente interrelacionados, por lo que las políticas públicas deben diseñarse desde una perspectiva integral que considere estos tres elementos.



Una sola salud, se aplica a una serie de cuestiones, entre las que se incluyen:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- La resistencia a los antimicrobianos (RAM), que se produce cuando patógenos como bacterias y parásitos desarrollan la capacidad de vencer a los fármacos diseñados para acabar con ellos y seguir creciendo y propagándose;
- Las zoonosis, que son enfermedades infecciosas causadas por patógenos que se propagan entre animales y personas de forma natural, tales como el ébola, la gripe aviar, la rabia, la Fiebre del Nilo occidental, la Fiebre hemorrágica de Crimea Congo, la Fiebre del Valle del Rift, entre otras. Dentro de las zoonosis, existen enfermedades de transmisión alimentaria que afectan a la inocuidad de alimentos a través de su contaminación, la cual puede producirse en cualquier fase de la cadena de producción, entrega y consumo de alimentos. Como ejemplos destacan campylobacter, norovirus, salmonella, listeria, etc.
- Enfermedades transmitidas por vectores, que afectan a las personas y/o animales que sufren picaduras de un vector (mosquitos, garrapatas, piojos y pulgas) e incluyen el dengue, el chikungunya, el paludismo, etc.
- Salud ambiental, como la contaminación del agua, la contaminación atmosférica y el cambio climático.
- Y, en general, en cualquier asunto en la que la integración de diferentes disciplinas es necesaria para asegurar una gestión efectiva.

Bajo este enfoque, el control poblacional de perros y gatos mediante la esterilización, vacunación y manejo humanitario constituye una estrategia



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

fundamental no solo para proteger a los animales, sino para salvaguardar la salud pública y prevenir riesgos sanitarios.

En este sentido, es importante precisar que el marco jurídico mexicano ha evolucionado de manera significativa al reconocer a los animales como seres sintientes. En este sentido, mediante reforma constitucional aprobada el **2 de diciembre de 2024**, se incorporó en el texto constitucional el deber del Estado de garantizar la protección, el trato digno y el bienestar de los animales, consolidando un cambio de paradigma que abandona la visión tradicional que los consideraba exclusivamente como bienes, para reconocerlos como seres capaces de experimentar dolor, sufrimiento y bienestar.

Este reconocimiento implica que los animales dejan de ser objeto de una tutela meramente patrimonial, para convertirse en sujetos de especial protección jurídica, lo que obliga a las autoridades a adoptar medidas que eviten su sufrimiento innecesario, abandono y explotación. En consecuencia, el Estado no solo debe abstenerse de generar daño, sino que debe implementar acciones positivas orientadas a garantizar condiciones mínimas de bienestar.

La sensibilidad animal, entendida como la capacidad de los animales para percibir estímulos, experimentar dolor físico y emocional, así como estados de bienestar, ha sido ampliamente reconocida por la comunidad científica y constituye hoy un elemento central en la formulación de políticas públicas a nivel internacional. Este reconocimiento ha dado lugar a estándares que privilegian el manejo humanitario, la prevención del sufrimiento y la promoción de entornos adecuados para su desarrollo.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

En este contexto, el fenómeno de la fauna en situación de calle representa no solo un problema de salud pública, sino también una problemática de bienestar animal, en tanto miles de perros y gatos viven en condiciones de abandono, desnutrición, enfermedad y exposición constante a riesgos, lo que se traduce en sufrimiento prolongado.

Bajo esta perspectiva, el control poblacional mediante la esterilización, la vacunación y el manejo humanitario de los animales en situación de calle se configura como una política pública que responde a una doble dimensión: por un lado, protege la salud de la población al reducir la propagación de enfermedades zoonóticas; y por otro, atiende el mandato constitucional de garantizar el bienestar animal, al prevenir el nacimiento de animales destinados a vivir en condiciones de abandono y vulnerabilidad.

De esta manera, la presente iniciativa se alinea con el nuevo paradigma constitucional en materia de bienestar animal, al incorporar un enfoque integral que reconoce la interdependencia entre la salud humana, la protección animal y la responsabilidad social.

Asimismo, es importante reconocer el papel que han desempeñado las organizaciones de la sociedad civil y los colectivos protectores de animales, quienes han asumido labores de rescate, atención, esterilización y concientización social, muchas veces con recursos limitados, por lo que resulta indispensable fortalecer su participación mediante esquemas de coordinación institucional.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, un enfoque integral que permita atender el fenómeno



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

de las zoonosis y el control poblacional de animales, mediante la adición de un nuevo capítulo que establezca bases claras para la implementación de políticas públicas permanentes, coordinadas y con participación social.

Es importante precisar que la presente reforma no implica la creación de nuevas competencias, sino que desarrolla y fortalece las atribuciones ya existentes en materia de salud pública, particularmente en lo relativo a la prevención de enfermedades transmisibles, la protección contra riesgos sanitarios y la coordinación interinstitucional.

En consecuencia, la presente iniciativa busca atender de manera estructural un problema de salud pública, incorporando un enfoque integral que armoniza la protección de la salud humana, el bienestar animal y la responsabilidad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XIX DENOMINADO "DEL CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES Y PREVENCIÓN DE ZONOSIS", QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 240, A LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA,** para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ÚNICO. Se **adiciona** el capítulo XIX denominado "del control poblacional de animales y prevención de zoonosis", que contiene el artículo 240, a la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 240. Las autoridades sanitarias del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán políticas públicas integrales para el control poblacional de perros y gatos, con especial atención a aquellos en situación de calle, a fin de prevenir riesgos sanitarios y proteger la salud pública.

Para tal efecto, deberán:

- I. Establecer programas permanentes, gratuitos y accesibles de esterilización de perros y gatos;
- II. Realizar campañas periódicas de vacunación, con énfasis en la aplicación de la vacuna antirrábica y demás biológicos necesarios para la prevención de enfermedades zoonóticas;
- III. Implementar acciones de control humanitario de la fauna en situación de calle, evitando prácticas de maltrato o sacrificio indiscriminado;
- IV. Coordinarse con los Ayuntamientos para la ejecución territorial de dichas acciones;
- V. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, colectivos protectores de animales y profesionales en medicina veterinaria;
- VI. Promover la tenencia responsable de animales;



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

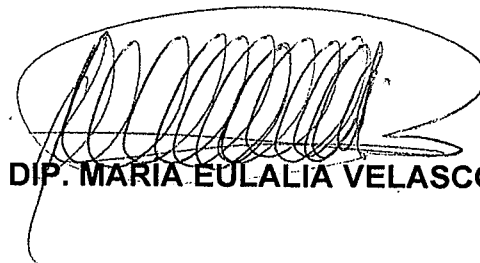
VII. Establecer mecanismos de registro, seguimiento y evaluación de las acciones implementadas;

VIII. Implementar mecanismos de identificación de los animales esterilizados y vacunados, mediante la colocación de collares, marcas visibles u otros medios idóneos que permitan su reconocimiento, seguimiento y control sanitario.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 09 días del mes de abril de 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
FUEZA POR OAXACA

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAL EL CAPÍTULO XIX DENOMINADO "DEL CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES Y PREVENCIÓN DE ZONOSIS", QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 240, A LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.

